

Sesiones de Cortes de los dias 5, 6 y 7.

A ochava de 843



16

Universitat de València

1543



SESION PUBLICA DEL DIA 5 DE OCTUBRE DE 1813.



Dióse principio por la lectura del acta del dia anterior.

Conformándose las Córtes con el dictámen de la comision de Poderes aprobaron los presentados por los *Sres. D. Alexandro Izquierdo y D. Domingo Balmaseda*, diputados por la provincia de Soria, y *D. Luis de Leon*, por la de Segovia.

Entraron á jurar, y tomaron asiento en el Congreso, los *Sres. Garcia Page, Dominguez y Leon*.

Se leyeron por primera vez las quatro proposiciones siguientes del *Sr. Isturiz*: primera, se señalará dia en que las Córtes y la Regencia se han de trasladar á la Isla de Leon. Segunda, luego que la Regencia dé cuenta de estar todo preparado en Madrid para la traslacion á aquella villa, las Córtes deliberarán, con datos suficientes, si ha habido ó no variacion contraria en el estado político de Europa, tal como se conocia el 4 de octubre. Tercera, como el interes de la patria ha alarmado á muchos pueblos de Andalucía, haciéndoles tomar providencias que desgraciadamente interrumpen, y podrán interrumpir el libre tránsito, las Córtes deliberarán al mismo tiempo, y con los suficientes datos, sobre el estado interior. Quarta, antes de cerrar sus sesiones en la Isla, nombrarán las Córtes una diputacion que acompañe al Gobierno.

Igualmente se leyeron por primera vez las dos proposiciones siguientes: Del *Sr. Antillon*: „Debiéndose mirar la plaza de Cádiz é Isla de Leon como los baluartes inexpugnables de nuestra libertad, no tratará de trasladarse el Congreso á Madrid, ni á otro punto alguno mas allá del puente de Zuazo, sin que la Regencia informe anteriormente y con la mayor individualidad á las Córtes, que ha asegurado en guarnicion, auxilios y demas precauciones militares ambos puntos; en tales términos, que no quede á los patriotas españoles el menor rezelo de que podrá faltarles nunca este asilo precioso en la carrera larga de vicisitudes no improbables en la guerra santa que sostenemos.”

Del *Sr. Lopez Cepero*: „Que se nombre una comision especial, que con presencia de los anteriores reglamentos de Córtes que hayan regido en el Congreso constituyente, y otros cualesquiera trabajos al intento que existan en la secretaría, proponga á las Córtes, con arreglo á lo prevenido en el artículo 127 de la constitucion, todas las reformas, adiciones y explicaciones que juzgue convenientes para la mas pronta expedicion de los negocios que hayan de discutirse en el Congreso.”

Las Córtes accedieron á lo que proponia en oficio de hoy el aposentador mayor; á saber: que para disponerse á la mayor brevedad el salon para las sesiones en la Isla de Leon, pues el que antes sirvió al objeto está ahora destinado á otro diferente, pasase allí el teniente de arquitecto mayor, á fin de elegir el edificio mas oportuno: que igualmente necesita se pongan á sus órdenes dos porteros de los del Congreso; y que desea se le pase una lista de todos los señores diputados, con expresion de la familia de cada uno.

El ayuntamiento de Salamanca participa con testimonio haber colocado en la plaza mayor la lápida en que se le da el nombre de *Plaza de la Constitucion*, en medio de los vivas y aplausos del pueblo, y ha-

ber acordado colocar otras quatro lápidas en distintas plazas con sus correspondientes inscripciones. Las Córtes declararon haberlo oido con agrado, y que la representacion del ayuntamiento se insertase en el diario de sus sesiones.

Resolvieron tambien que en el mismo diario se hiciese mencion de una felicitacion de la junta provincial de Censura de Valencia, remitida á las Córtes por el presidente de la Suprema.

Igualmente acordaron que en el mismo diario se insertase íntegra una exposicion del ayuntamiento constitucional de Valencia, en que manifiesta su adhesion al sistema de la Constitucion, y los mas vivos sentimientos de patriotismo, remitida por el encargado de la secretaría de la Gobernacion de la Península con oficio de ayer.

La comision de Biblioteca de Córtes, que habia en el anterior Congreso, dexó extendido un dictámen, en que manifiesta que encontrando fiel y justa la cuenta presentada por el bibliotecario de los gastos de establecimiento, desde su creacion hasta 13 de setiembre anterior, la pasa á los señores secretarios del Congreso, á fin de que se comuniqué á la Regencia la orden correspondiente para que fuese satisfecho el importe. Las Córtes lo acordaron así.

Habiendo presentado el *Sr. Canga Argüelles* doce poderes de los señores diputados de Valencia, que el gefe político de aquella provincia le ha remitido, creyendo conveniente ponerlos por duplicado en esta ciudad, se mandaron pasar á la comision de Poderes.

La misma comision dió su dictámen sobre los presentados por los *Sres. D. Domingo Mintegui* y *D. Vicente Ruiz Albillos*, diputados por la provincia de Salamanca; y haciéndose cargo de una certificacion presentada y dada por el *Sr. Ruiz Albillos*, como secretario que fué de la junta electoral de provincia, en que certifica que dicha junta se celebró por los electores nombrados, con los que debian serlo en las de parroquia y provincia, con arreglo á la orden de las Córtes de 13 de julio último, y de que con este documento cesan las dudas que habian ocurrido á la comision sobre los poderes del *Sr. D. Gerónimo Díez*, diputado nombrado por la misma provincia, opinaba que podian admitirse estos tres señores diputados; mas habiendo indicado el *Sr. Mexia*, á quien apoyaron otros señores, que el decoro del Congreso exigia se esperase la contestacion del Gobierno en los términos que se acordó quando se discutió el dictámen sobre los poderes presentados por el *Sr. Díez*, se declaró no haber lugar á votar hasta que venga la expuesta contestacion.

Habiendo reclamado algunos señores, singularmente el *Sr. Larrazabal*, que se diese cuenta de los expedientes sobre infracciones de Constitucion, como se manda en el artículo 372 de ella, el señor secretario *Zumalacarregui* dixo que al efecto tenia en la mano algunos de esta clase; y por varias indicaciones que se hicieron, la opinion de las Córtes fué que se tratase primero del de la llamada conspiracion de Sevilla.

Antes de empezar el *Sr. Mendiola*, individuo que fué de la diputacion permanente, recordó al Congreso que habia quedado pendiente en el anterior el expediente relativo á la traslacion del Gobierno, y á las ocurrencias que movieron á dicha diputacion á convocar Córtes extraordinarias en la noche de 16 de setiembre último: que ya estaba resuelto por estas en quanto al primer punto; y que en quanto al segundo suplicaba se tomase en consideracion, mandando que se pasase á una comision, y diese su dictámen: le apoyó el *Sr. Larrazabal*, que igualmente fué individuo

de la misma diputacion, y el señor presidente dixo que se nombraria al intento una comision Especial.

En seguida se procedió á leer el informe de la de Justicia de las Cortes generales y extraordinarias sobre el dicho expediente de conspiracion de Sevilla, y de varias piezas de él. La comision, despues de un extenso y circunstanciado extracto de todos los antecedentes de este grave asunto, reducía su dictámen á los siguientes puntos. Primero: Que se han infringido en la substanciacion de esta causa el artículo 287 de la Constitucion, el 290 en la parte que manda se reciba la declaracion dentro de las veinte y quatro horas, menos en la causa de Goyeneta, el 293 y el 300; por lo que se está en el caso de exígir la responsabilidad á los que han cometido estas infracciones, declarándose haber lugar á la formacion de causa contra el gobernador de Sevilla D. Pedro Grimarest, y D. Manuel Cortinez, juez de primera instancia, que son los que han intervenido en la actuacion. Segundo: Que se mande poner en libertad á todos los que esten presos por esta causa, como ilegalmente atropellados. Tercero: Que no pudiendo proponer otras providencias, como desearia por la insuficiencia de los documentos incompletos que ha visto, y en los quales sin embargo hay cosas que le han llamado la atencion, se exíjan testimonios íntegros y literales dentro del preciso y perentorio término de quince dias. Quarto: Que habiendo venido entre otras órdenes las que se expidieron por la secretaría de Guerra en 27 de noviembre, por las quales se infringió el decreto sobre libertad de imprenta, mandando proceder á recoger el impreso, y á prender á sus autores antes de pasarlo á la junta de Censura, sobre lo qual parece haber alguna reclamacion, que exístirá en la comision correspondiente, cree que á esta deberán pasar dichas órdenes, ó determinar si mas bien todo este asunto pertenece á la comision de libertad de Imprenta donde obra el antecedente citado de la junta de Censura.

Acabado de leer este expediente, el Sr. Oller manifestó que para poder votar con acierto necesitaba que se le diese algun tiempo, aunque corto, para imponerse de él con mas detencion: el Sr. Antillon, sin oponerse á ello, expuso quan doloroso seria que este asunto, del que dependian la libertad y el honor de varios ciudadanos, se demorase por mas tiempo; y concluyó diciendo: que por lo ménos se tratase hoy sobre el segundo punto del dictámen, dexando lo demas para otra sesion: así lo acordó el Congreso, como tambien que la de este dia fuera permanente hasta resolver dicho segundo punto del dictámen, á propuesta del Señor Lurrazabal, el qual indicó asimismo que quando se discutiese lo demas, convendria se agregase al expediente lo relativo á la mencionada reclamacion de la junta de Censura de Sevilla. Con este motivo el Sr. Canga Argüelles pidió que igualmente se agregasen los libros que los secretarios del Despacho han dexado estos dias anteriores en la secretaría del Congreso, á fin de ver las resoluciones del Gobierno y los dictámenes de los ministros en este particular. Pero habiendo observado el Sr. Feliu que los libros entregados por los ministros, tal vez no eran los que pueden tenerse en cada una de las secretarías del Despacho para los asuntos reservados; el Sr. Canga, exponiendo que este asunto y sus incidentes, aunque hubiesen sido secretos en época anterior, ya no lo eran, y que se necesitaba absolutamente aclarar todo lo que en él habia ocurrido; pidió que en la discusion de mañana se tuviesen presentes los libros en que constasen los dictámenes de los ministros, y resoluciones del Gobierno en este particular, aunque fuesen los libros que se tienen para los asuntos reservados.



expidiéndose hoy mismo la orden para que la Regencia dispusiese lo conveniente á su cumplimiento: así lo acordaron las Córtes. Una gran parte de la discusion versó luego, no solo sobre dicho segundo punto del dictámen directamente, sino sobre si las Córtes podian resolverlo. Los *Señores Traver, Pasqual y Norzagaray* se inclinaban á la negativa, considerando como un negocio puramente judicial; á los que contestaron principalmente los *Sres. Mexía y Antillon*. Declarado el punto suficientemente discutido, declarado que habia lugar á votar, y que la votacion fuese nominal, como propuso el *Sr. Oller*, se hicieron algunas observaciones por el *Sr. Teran* y otros sobre los términos en que estaba concebida la proposicion que iba á votarse; en virtud de ellas los Señores de la comision la presentaron en esta forma: Todos los individuos que esten presos por esta causa, como ilegalmente presos, sean puestos en libertad; y se aprobó por treinta y seis votos contra treinta, segun consta de la nota adjunta.

El *Sr. Presidente*, á propuesta del *Sr. Antillon*, dixo que señalaria una sesion extraordinaria para mañana en la noche, á fin de cumplir lo prevenido en el artículo 52 del reglamento. Y se levantó la sesion. — *Francisco Rodriguez de Ledesma*, Presidente. — *Ramon Feliu*, diputado secretario. — *Miguel Antonio de Zumalacarregui*, diputado secretario.

Señores que aprueban la proposicion.

Feliu.	Esteller.	Reyna.
Zumalacarregui.	Sombiola.	Marimon.
Perez.	Larrazabal.	Arce.
Cepero.	Ramos Aparicio.	Palacios.
Canga.	Capaz.	Carrillo.
Quartero.	Antillon.	Olmedo.
García Page.	Galvan.	Samartin.
Dominguez.	Ostolaza.	Inca.
Teran.	Marquez.	Isca.
Isturiz.	Caraballo.	Calvo Rubio.
Munilla.	Blanco.	Mexía.
Herrera.	Carasa.	Sr. Presidente.

Señores que reprueban la proposicion.

Martinez de la Rosa.	Moreno.	Lisperguer.
Huerta.	Quixano.	Gárate.
Echeverría.	Sanchez.	Pasqual.
San Gil.	Ortiz Bardaxí.	Blanes.
Ortiz.	Lainez.	Fluxá.
Navarro.	Tejada.	Oller.
Romero.	Mesía.	Silves.
Ximenez Perez.	García Zamora.	Pelegrin.
Clemencin.	Castillo.	Manrique.
Castanedo.	Villanueva.	Caro.



SESION PUBLICA DEL DIA 6 DE OCTUBRE DE 1813.



Principió por la lectura del acta del dia anterior.

En virtud de informe de la comision de Poderes se aprobaron los de *D. Salvador Ximénez Coronado*, diputado por la provincia de la Mancha.

Entraron á jurar, y tomaron asiento en el Congreso, los *Sres. Ximénez Coronado, Balmaseda é Izquierdo* y el señor suplente *Suazo*.

Accedieron las Córtes á la solicitud del *Sr. D. Andres Lasauca*, diputado por Aragon en las generales y extraordinarias, y suplente en estas por la misma provincia; quien desde Xerez de la Frontera, y por los motivos que expone, pide, con fecha 24 de setiembre anterior, que se le conceda el permiso de permanecer por un mes en dicha ciudad.

Verificada la segunda lectura de las quatro proposiciones del *Sr. Isturiz*, fueron admitidas á discusion la primera y quarta, y no la segunda ni tercera.

Fué admitida á discusion la proposicion del *Sr. Lopez Cepero* despues de la formalidad de la segunda lectura.

Leida igualmente por segunda vez la proposicion del *Sr. Antillon*, se preguntó, á propuesta del *Sr. Velasco*, si la votacion para admitirla á discusion seria nominal: acordado así, resultó no admitida por cincuenta y tres votos contra quarenta y tres, segun la lista adjunta núm. 1.º

Antes de comenzarse á discutir el dictámen que ayer quedó pendiente sobre la causa de conspiracion de Sevilla, el *Sr. Canga Argüelles* advirtió que no venian agregados al expediente los libros reservados en los términos en que ayer se habia resuelto. Al tiempo mismo en que se hacia esta advertencia, se recibió y leyó un oficio del secretario de Gracia y Justicia, fecha de hoy, en que contesta al que se le pasó ayer, insertándole la resolucion de las Córtes de que querian tener presentes los libros, aun reservados de las secretarías del Despacho, donde constasen las resoluciones del Gobierno en esta materia, reducido á indicar los inconvenientes que podrian seguirse de la presentacion de dichos libros, y á manifestar que si las Córtes considerasen que podria ser un medio equivalente la remision por copia rubricada de las resoluciones que tengan relacion con la causa, S. A. está pronto á enviarla. En consecuencia el mismo *Sr. Canga* y otros manifestaron que el modo de conciliar sus deseos, dirigidos á la investigacion de la verdad, con la conservacion del secreto que aun puedan exígir algunos asuntos que se contengan en los expresados libros, seria el mandar que el mismo secretario ó secretarios á quienes pertenezcan, los traygan personalmente á las Córtes para que designen solo lo que tenga relacion al negocio. Observándose que esta era la opinion general del Congreso, el *Sr. Felíu* la fixó del modo siguiente, para que pudiese servir de contestacion al mencionado oficio del secretario de Gracia y Justicia. „Que el secretario ó secretarios del Despacho, en cuyos libros reservados consten sus dictámenes, y las resoluciones del Gobierno sobre la causa de conspiracion de Sevilla, asistan en la mañana de hoy á la discusion en las Córtes, trayendo personalmente dichos libros, á fin de que designando únicamente lo que tenga relacion con el asunto, puedan enterarse de ello los señores diputados.” Así lo acordaron las Córtes, y acto continuo se pasó el oficio correspondiente.

Procedióse en seguida á la discusion del mencionado dictámen en su



primer punto, y despues de hechas en apoyo y en impugnacion del mismo todas las observaciones que los señores diputados tuvieron por convenientes, y declarado que el asunto estaba suficientemente discutido, se procedió á la votacion nominal, que á propuesta del Sr. Feliu acordaron las Córtes; resultando aprobada dicha primera parte del dictámen por ochenta votos contra uno segun la nota que con el número 2.º se pone á continuacion.

A este tiempo se presentó el secretario de Gracia y Justicia quando se iba á tratar del tercer punto del dictámen por haber quedado en la sesion de ayer resuelto el segundo. El Sr. Antillon, á fin de que la discusion se dirigiera convenientemente, expuso algunas de las razones por las que ciertas órdenes del Gobierno habian llamado la atencion de la comision, y manifestó que sin embargo los individuos que la componian no se habian creido con bastantes datos para formar un dictámen decidido, por lo que desearon se pidiesen los testimonios que en el dictámen se indican. El secretario de Gracia y Justicia expuso las dificiles circunstancias en que se encontró la Regencia quando tuvo que atender á este grave asunto; que si se manifestasen todos los documentos reservados, no se veria en ellos mas que la buena fe y la prudencia del Gobierno; pero que no creia deber manifestarlos, hasta que llegase la ocasion en que le fuese absolutamente indispensable hacer uso de ellos; que todas las órdenes comunicadas por el Gobierno se hallaban, y se podian ver en la causa misma sin necesidad de acudir al libro reservado; y que finalmente esperaba del Congreso que no daria su resolucion en punto tan delicado en que se iba á comprometer el honor de un funcionario de su carácter, sino despues de exáminados con la necesaria detencion todos los antecedentes de la materia. El Sr. Canga dixo que no tanto deseaba ver las órdenes quanto las matrices de ellas, y los dictámenes ó sugerencias del secretario del Despacho; y que esta habia sido la razon por que habia insistido en que dichos libros se presentasen. El Sr. Martinez de la Rosa pidió que se leyesen todas las órdenes que constaban en el expediente, porque en su vista podria suceder que la opinion de los individuos del Congreso no quedase tan indecisa como la de los señores de la comision, y tal vez podria resolverse en el asunto, ó en el caso contrario se pedirian los documentos que faltasen. Leyéronse en efecto, y el secretario de Gracia y Justicia leyó tambien en el libro reservado una de las resoluciones que se le pidieron leyese. En este estado el señor presidente dexó para la sesion de mañana la continuacion de este asunto, levantando la presente, y citando á sesion extraordinaria esta noche á las ocho, con el objeto que se expresó en la de ayer. — *Francisco Rodriguez de Ledesma*, presidente. — *Ramon Feliu*, diputado secretario. — *Miguel Antonio de Zumalacarregui*, diputado secretario.

Núm. 1.º

Señores que no admiten á discusion la proposicion del Sr. Antillon.

Martinez de la Rosa.	Tacon.	Vega Sentmanat.
Canga.	Clemencin.	Tejada.
Quartero.	Moreno.	Peña.
Navarro.	Castanedo.	Norzagaray.
Quixano.	Perez Pastor.	Mesía.
Ximenez Perez.	Ortiz Bardaxí.	García Zamora.
Romero.	Lainez.	Zufriategui.
García Page.	Robles.	Balmaseda.
Ximenez Coronado.	Echeverría.	Galvan.

Gayolá.
Sierra.
Ostolaza.
García Coronel.
Escudero.
Marquez.
Caraballo.
Blanco.
Carasa.

Marimon.
Dou.
Oller.
Rengifo.
Arce.
Diez García.
Blanes.
Carrillo.
Iscar.

Utgés.
Silves.
Pelegrin.
Manrique.
Vilella.
Caro.
Leon.
Gárate.

Señores que admiten á discusion la proposicion del Sr. Antillon.

Feliu.
Zumalacarregui.
Perez.
Cepero.
Munilla.
Esteller.
Martinez (D. José).
Dominguez.
Capaz.
Teran.
Herrera.
Isturiz.
Clemente.
Huerta.
Ramos García.

Larrazabal.
Castillo.
Avila.
Torres Machi.
Serra.
Villanueva.
Suazo.
Obregon.
Rodrigo.
Antillon.
Lopez de la Plata.
Rus.
Morejon.
Velasco.
Reyna.

Lisperguer.
Ribero.
Olmedo.
Palacios.
Bermudez.
Pasqual.
Fluxá.
Andueza.
Espiga.
Mexía.
Gordoa.
Ortiz.
Sr. Presidente.

Núm. 2.º

Señores que aprueban la primera parte del dictámen de la Comision.

Feliu.
Zumalacarregui.
Perez.
Ortiz.
Martinez de la Rosa.
Canga.
Quartero.
Navarro.
Clemente.
Munilla.
Quixano.
Ximenez Perez.
Moreno.
Lazan.
García Page.
Dominguez.
Romero.
Castanedo.
Teran.
Isturiz.
Herrera.
Villafañe.
Huerta.
Ramos García.

Perez Pastor.
Ortiz Bardaxí.
Lainez.
Sanchez.
Robles.
Capaz.
Larrazabal.
Vega Sentmanat.
Tejada.
Peña.
Norzagaray.
Mesía.
García Zamora.
Torres Machi.
Avila.
Balmaseda.
Galvan.
Obregon.
Rodrigo.
Sierra.
Palacios.
Olmedo.
Rus.
García Coronel.

Escudero.
Marquez.
Caraballo.
Blanco.
Carasa.
Reyna.
Marimon.
Echeverría.
Oller.
Diez García.
Rengifo.
Arce.
Cepero.
Carrillo.
Ribero.
Morejon.
Inca.
Ciscar.
Salazar.
Navarrete.
Utgés.
Fluxá.
Silves.
Manrique.



Pelegrin.
Caro.
Mexia.

Antillon.
Leon.
Velasco.

Lisperguer.
Sr. Presidente.

Señores que no aprueban la primera parte del dictámen de la comision.
Mendiola.

SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA

DE LA NOCHE DE 6 DE OCTUBRE DE 1813.

Principió leyéndose los artículos 52 y 53 del reglamento interior de Córtes, y el 7 del capítulo I de la ley de 9 de octubre de 1812, á fin de que se enterasen todos los señores diputados del número de individuos que habian de nombrar para que fuese triple de los que se necesitan para componer las dos salas, y el fiscal del tribunal de Córtes.

En seguida se procedió á la votacion, y resultó elegido el *Sr. Mendiola* por setenta y cinco votos de ochenta y quatro que habia presentes en el Congreso.

El *Sr. Norzagaray*, observando que habia tenido algun voto para ser elegido un señor diputado eclesiástico, propuso la duda de si podrian los señores diputados, revestidos de aquel carácter, ser nombrados para individuos de un tribunal donde se ha de conocer principalmente de causas criminales; y manifestó que su opinion se inclinaba á la negativa. Le apoyó el *Sr. Cepero*, á quien se opuso el *Sr. Ostolaza*: el *Sr. Antillon*, contestando á este último, dixo que el oficio de juez de esta especie no le parecia sentar bien á un eclesiástico segun el espíritu de los cánones. El *Sr. Mexia* dixo que en el Congreso los diputados, de qualquiera clase y condicion que fuesen, no eran mas que diputados, y que todos indistintamente podian desempeñar todas las funciones de su alto ministerio. El *Señor Rengifo* amplió esta observacion, manifestando que pues todos los diputados habian jurado la Constitucion, y el pueblo los habia hallado dignos de su confianza para elegirlos sus representantes, la calidad de eclesiástico ó lego no debia producir diferencia alguna en el modo de observarla, y de cumplir con la mayor exâctitud quanto en ella se contiene. No recayó sobre este particular resolucion alguna, y se procedió á seguir las votaciones. Resultaron nombrados el *Sr. Olmedo* por setenta y tres votos, de noventa señores que se hallaban presentes: el *Sr. Oller* por setenta votos, de ochenta y seis: el *Sr. Clemencin* por setenta y dos votos, de ochenta y tres: el *Sr. Huerta* por sesenta y cinco votos, de ochenta y dos: el *Sr. Martinez de la Rosa* por sesenta y ocho votos, de ochenta y uno: el *Sr. Quartero* por setenta y un votos, de ochenta y dos: el *Sr. Navarro* por sesenta y siete votos, de ochenta: el *Sr. Cunga Argüelles* por quarenta votos, de setenta y ocho; y el *Sr. Ortiz Galvez* por sesenta y ocho votos, de setenta y cinco.

A este tiempo el *Sr. Larrazabal* expuso que las ocupaciones de los señores secretarios parecian exîgir de la prudencia de las Córtes, que suspendiéndose para otra sesion extraordinaria el continuar y concluir las elecciones, se levantase la presente. Así se hizo. — *Francisco Rodriguez de Ledesma*, presidente. — *Ramon Feliu*, diputado secretario. — *Miguel Antonio de Zumalacarregui*, diputado secretario.



SESION PUBLICA DEL DIA 7 DE OCTUBRE DE 1813.

Principió por la lectura del acta del dia anterior , y de los partes de sanidad de esta plaza del 5 y 6.

Dióse cuenta de haberse nombrado por el Sr. Presidente y Secretarios las tres comisiones Especiales que siguen : Para los negocios de Ultramar , á los Sres. Arango , Ciscar , Larrazabal , Garcia Page , Ramos Arispe.

Para informar sobre los particulares que causaron la convocacion de Córtes extraordinarias en la noche de 16 de setiembre último , á los Señores Oller , Isturiz , Lisperguer , Martinez (D. José) , Dominguez.

Para informar sobre la proposicion del Sr. Cepero , en que pide se nombre una comision para proponer las reformas que convenga hacerse en el reglamento interior de Córtes , á los Sres. Cepero , Villafañe , Traver , Clemente , Echeverría.

Mandáronse archivar los testimonios remitidos por el encargado de la secretaría de la Gobernacion de la Península en oficios , con fecha de ayer , de haberse publicado y jurado la Constitucion en la ciudad de Fuenterrabía , provincia de Navarra ; en los pueblos de Tolosa , Oñate , Elgueta , Oresa , Arama , Isasondo , Rentería , Salinas y Vidania , de la provincia de Guipúzcoa ; en los de Carbajales de Alba , San Cebrian de Castro , Bezdemarban , Villafañe , Villamayor de Campos , Moraleja , San Miguel de la Ribera , Fuentes Preadas , Entrada y Cazorra , de la provincia de Zamora ; como igualmente los remitidos con oficio de 4 del corriente por el encargado de la secretaría de Hacienda de haberla jurado D. Augustin Martinez Morell , portero de la contaduría de rentas de la provincia de Sevilla , y D. Juan Moreno , guarda mayor del real coto del Lomo del Grullo.

Dada cuenta de una exposicion impresa de varios españoles de ultramar de 7 de setiembre anterior , acompañada de otras de 25 y 28 del mismo , dirigidas á manifestar que hallándose sin la competente representacion algunas provincias de aquella parte de la monarquía , parece preciso que las Córtes dicten la providencia conveniente para ocurrir á esta falta ; se mandó pasase á la comision ordinaria de Legislacion.

Siguió , presente ya el secretario de Gracia y Justicia , la discusion suspendida ayer sobre el tercer punto del dictámen relativo á la causa de conspiracion en Sevilla. Y despues de hablarse con toda extension , ya por los señores diputados , ya por el secretario de Gracia y Justicia , en la sesion declarada permanente á propuesta del Sr. Canga , se declaró suficientemente discutido , y que habia lugar á votar. De la votacion , que fué nominal como lo pidió el Sr. Norzagaray , resultó aprobado por cincuenta y un votos contra quarenta y dos , segun la nota que acompaña número 1.º

El Sr. Larrazabal expresó que pudiera ocurrir alguna duda en quanto á quales habian de ser los antecedentes , cuyo testimonio íntegro y literal se pide en el dictámen aprobado ; y para esclarecerlo , él mismo y el Sr. Antillon expusieron que los testimonios íntegros y literales pedi-



dos son los testimonios de lo mismo que se pidió por las Córtes generales y extraordinarias, y que vinieron incompletos.

A continuacion se mandó, á propuesta del Sr. *Canga Argüelles*, que á este expediente se reunan los que del negocio haya en las secretarías de Guerra, Hacienda y Gracia y Justicia, la órden de 4 de noviembre de 1812, que se cita en la de 27 del mismo, que pidió el Sr. *Carasa*, y la que dió ocasion á que el gobernador de Sevilla, D. Pedro Grimarest, hubiera aprehendido á Argüelles, Bosco, Meleros &c. en la noche del 17 de noviembre, como deseó el Sr. *Cepero*.

Se pasó despues á discutir el último punto del dictámen, que á la letra dice así: „Lo quarto, que habiendo venido entre estas órdenes las que se expidieron por el ministro de Guerra en 27 de noviembre en la causa que se dice se formó para recoger el papel intitulado Ballesteros, cree la comision, aunque nada hay en el expediente acerca de esta causa, ni se le ha cometido para este objeto, deber manifestar á V. M. que en ellas se ha infringido el decreto sobre libertad de imprenta, mandando proceder á recoger el libro, y á prender á sus autores antes de pasarlo á la junta de Censura, á la que en 6 de diciembre por otra órden se mandó pasar, esto es, nueve dias despues; y teniendo noticia que sobre esto ha habido alguna reclamacion que existirá en la comision correspondiente, se abstiene la de Justicia de proponer dictámen sobre este punto, y sí solo, si se tiene por conveniente, podrán pasársele estas órdenes para que se una á aquella reclamacion, ó determinará V. M., si mas bien pertenece este negocio á la de libertad de Imprenta, donde existe el antecedente citado de la junta de Censura.”

La discusion fué bastante extensa y complicada. Los señores que se oponian á que las Córtes declarasen la infraccion del decreto sobre libertad de imprenta, no lo hacian tanto por no creer que la hubiese, quanto porque juzgaban no corresponder á las Córtes el dar una declaracion semejante. Otros señores se propusieron manifestar que en resolver en este dia lo que propone la comision, no se guardaban todas las fórmulas que para los casos de esta especie prefixa el reglamento. Algunos opinaban, como el Sr. *Zumalacarregui*, que no se podia votar el dictámen que en su concepto no lo era, pues no concluia con una proposicion determinada; antes bien la comision dice que se abstiene de darlo, é indica que este punto podria pasarse á otra comision. Otros señores al contrario opinaban que despues de los trámites que ya habia tenido este negocio, se estaba en el caso de resolverlo; que no podia aplicarse todo lo que el reglamento prescribe á un dictámen extendido, y á un asunto incoado antes que el reglamento actual existiera; y que la comision manifestaba una opinion determinada y decidida. Despues de muy largos debates se declaró haber lugar á votar: suscitáronse otros sobre si la votacion habia de recaer sobre todo el quarto punto, que era lo que se debia considerar como dictámen, ó sobre aquella parte que está desde el principio hasta las palabras *nueve dias despues* inclusive: al fin el Congreso convino en esto segundo; y de la votacion, que fué nominal á peticion del Sr. *Larrazabal*, resultó aprobada dicha parte por quarenta y seis votos contra treinta y uno, segun la nota número 2.º

Observando el Sr. *Meria* y otros señores diputados que la órden que se habia de comunicar sobre lo que se acababa de votar, no podia conce-



(35)

birse en los mismos términos en que está puesto el dictámen aprobado, pues este dice expresamente que se ha infringido un decreto, y las Córtes han de ceñirse á declarar que ha lugar á la formacion de causa: dió esto origen á una nueva discusion. El Sr. Zumalacarregui insistió en que la resolucion se habia de comunicar en sus mismos términos, si las Córtes no determinaban expresamente otra cosa. El señor presidente, en vista de las opiniones manifestadas, fixó la cuestión en estos términos: „Con arreglo al dictámen aprobado de la comision, ha lugar á la formacion de causa.” Al irse á votar observó el Sr. Reyna la perplexidad que podria originarse si por acaso resultase reprobada esta indicacion del señor presidente, despues de aprobada la parte de dictámen que se votó; pero se manifestó principalmente por el Sr. Feliu, que esta indicacion no lo era de proposicion ó idea nueva, sino del modo en que se habia de comunicar al Gobierno la resolucion tomada. Votóse nominalmente, como lo propuso el Sr. Canga; y fué aprobada dicha indicacion por sesenta y cinco votos contra seis, segun la nota número 3.º

Finalmente á propuesta del Sr. Feliu, y otros, acordaron las Córtes se agregasen á lo últimamente aprobado estas palabras: „Contra los que deban ser responsables de la expedicion y autorizacion de la orden de 27 de noviembre (expresándose su contenido).” Siendo las seis de la tarde, y no habiéndose tomado en consideracion la última parte del cuarto punto del dictámen, manifestó el señor presidente que no podria haber esta noche la sesion extraordinaria que estaba prevenida, y levantó la presente.— Francisco Rodriguez de Ledesma, Presidente. — Ramon Feliu, diputado secretario. — Miguel Antonio de Zumalacarregui, diputado secretario.

Núm. 1.º

Señores que aprueban el tercer punto del dictámen de la comision.

Zumalacarregui.

Villafañe.

Ortiz Galvez.

Martinez (D. José).

Ximenez Perez.

Quixano.

Romero.

García Page.

Dominguez.

Sanchez.

Capaz.

Tacon.

Castillo.

Perez Pastor.

Ramos García.

Clemencin.

Ortiz Bardaxí.

Huerta.

Lainez.

Ximenez Coronado.

Norzagaray.

Peña.

Ramos Aparicio.

Vega Sentmanat.

Tejada.

Mendiola.

García Zamora.

Serra.

Sombiola.

Villanueva.

Gayolá.

Foncerrada.

Samartin.

Rus.

García Coronel.

Marimon.

Dou.

Rengifo.



B'anes.
 Diez García.
 Arce.
 Fluxá.
 Silves.
 Manrique.
 Echeverría.

Morejon.
 Mexía.
 Leon.
 Escudero.
 Utgés.
 Sr. Presidente.

Señores que reprueban el tercer punto del dictámen de la comision.

Feliu.
 Perez.
 Lazan.
 Martinez de la Rosa.
 Cepero.
 Canga.
 Quartero.
 Navarro.
 Castanedo.
 Moreno.
 Teran.
 Isturiz.
 Gordoia.
 Esteller.
 Robles.
 Larrazabal.
 Mesía.
 Avila.
 Galvan.
 Rodrigo.
 Antillon.

Palacios.
 Inca.
 Marquez.
 Blanco.
 Carasa.
 Reyna.
 Lisperguer,
 Clemente.
 Olmedo.
 Obregon.
 Ribero.
 Munilla.
 Navarrete.
 Iscar.
 Caraballo.
 Izquierdo.
 Balmaseda.
 Oller.
 Caro.
 Sierra.
 Espiga.

Núm. 2.º

*Señores que aprueban el cuarto punto hasta las palabras nueve dias des-
 pues inclusive.*

Feliu.
 Perez.
 Lazan.
 Cepero.
 Canga.
 Quartero.
 Navarro.
 García Page.
 Dominguez.
 Capaz.
 Castanedo.

Moreno.
 Munilla.
 Teran.
 Castillo.
 Isturiz.
 Gordoia.
 Robles.
 Larrazabal.
 Mesía.
 Herrera.
 Galvan.



(37)

Rodrigo.
 Sierra.
 Inca.
 García Coronel.
 Marquez.
 Blanco.
 Carasa.
 Reyna.
 Diez García.
 Arce.
 Andueza.
 Lisperguer.

Antillon.
 Ribero.
 Olmedo.
 Navarrete.
 Izquierdo.
 Caraballo.
 Fluxá.
 Mexía.
 Caro.
 Echeverría.
 Samartin.
 Sr. Presidente.

*Señores que reprueban el cuarto punto del dictámen hasta las palabras
 nueve dias despues inclusive.*

Zumalacarregui.
 Martinez de la Rosa.
 Esteller.
 Ximenez Perez.
 Quixano.
 Romero.
 Sanchez.
 Perez Pastor.
 Ramos García.
 Clemencin.
 Sombiela.
 Ortiz Bardaxí.
 Huerta.
 Lainez.
 Ximenez Coronado.
 Norzagaray.

Vega Sentmanat.
 García Zamora.
 Martinez (D. José).
 Serra.
 Ostolaza.
 Marimon.
 Dou.
 Rengifo.
 Blanes.
 Iscar.
 Balmaseda.
 Silves.
 Manrique.
 Leon.
 Foncerrada.

Núm 3.º

Señores que aprueban la indicacion del Sr. Presidente.

Feliu.
 Perez.
 Lazan.
 Martinez de la Rosa.
 Cepero.
 Vega Sentmanat.
 Norzagaray.
 Munilla.
 Canga.
 Quartero.
 Navarro.

Ribero.
 Olmedo.
 Esteller.
 García Page.
 Dominguez.
 Capaz.
 Castanedo.
 Moreno.
 Teran.
 Castillo.
 Gordoá.



Herrera.
 Perez Pastor.
 Ramos García.
 Ortiz Bardaxí.
 Huerta.
 Lainez.
 Robles.
 Ximenez Coronado.
 Larrazabal.
 Tejada.
 Mesía.
 García Zamora.
 Avila.
 Isturiz.
 Galvan.
 Rodrigo.
 Palacios.
 Samartin.
 Sierra.
 Foncerrada.
 Inca.
 Ostolaza.

Marquez.
 Blanco.
 Carasa.
 Reyna.
 Marimon.
 Rengifo.
 Blanes.
 Diez García.
 Arce.
 Antillon.
 Andueza.
 Navarrete.
 Izquierdo.
 Caraballo.
 Fluxá.
 Silves.
 Manrique.
 Mexía.
 Echeverría.
 Caro.
 Sr. Presidente.

Señores que reprueban la indicacion del Sr. Presidente.

Zumalacarregui.
 Ximenez Perez.
 Quixano.

Romero.
 Leon.
 Balmaseda.







